



ELECCIONES

PRESIDENCIAL +
PARLAMENTARIAS
CONSEJEROS REGIONALES

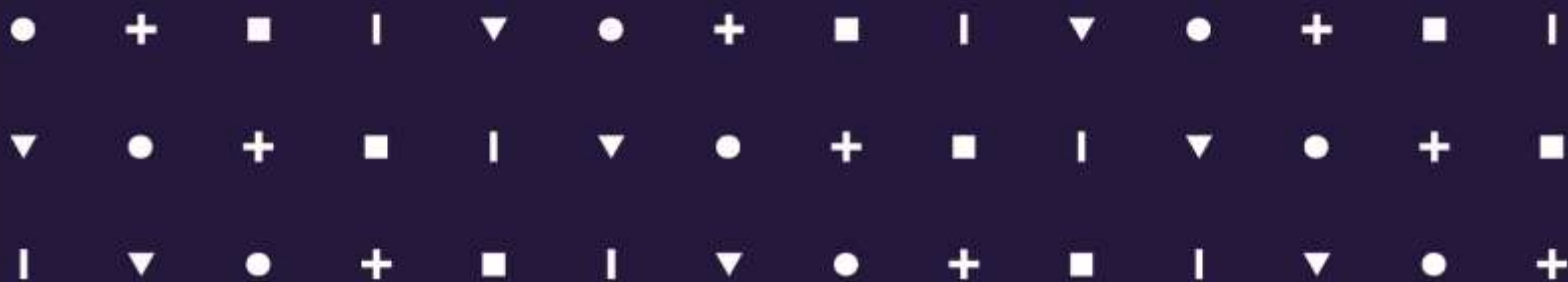
2021

Elige el país
que quieres

CRONOGRAMA ELECTORAL

ELECCIONES PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EN CHILE Y EN EL EXTRANJERO - PARLAMENTARIAS
Y CONSEJEROS REGIONALES, EN CHILE.

NOVIEMBRE 2021





ELECCIONES PRESIDENCIAL, PARLAMENTARIAS Y DE CONSEJEROS REGIONALES 2021

AÑO 2020

NOVIEMBRE

LUNES 23 Venció plazo para que los partidos políticos realizaran el primer cierre de sus registros generales de afiliados, y de renunciar para quienes desearan postular como independientes. Art. 5 y 12, Ley N°18.700.

AÑO 2021

FEBRERO

LUNES 1 Consejo del Servicio Electoral determina por Resolución los máximos de los gastos electorales permitidos para las elecciones de Presidente de la República, Senadores, Diputados y Consejeros Regionales. Art. 4 inciso 7°, Ley N° 19.884.

ABRIL

LUNES 19 Se publicó en el sitio electrónico del SERVEL la determinación del número mínimo de patrocinantes para candidaturas independientes a Presidente de la República y Parlamentarios, Art. 11, Ley N° 18.700.

Se determinó número de Consejeros Regionales a elegir, Art. 29, Ley N° 19.175

Se publicó en el sitio electrónico del SERVEL, la determinación del número mínimo de patrocinantes para candidaturas independientes a Consejero Regional, Art. 89, Ley N° 19.175.



JUNIO

- MIÉRCOLES 23** Vence el plazo para que los partidos políticos realicen el segundo cierre de sus registros generales de afiliados. Art. 12, Ley N° 18.700.
- LUNES 28** Vence plazo para que partidos políticos remitan al Servicio Electoral el duplicado de sus registros generales de afiliados para los efectos de las declaraciones de candidaturas, con ocasión de las elecciones generales, registrados dos meses antes del vencimiento del plazo para declarar candidaturas, Art. 12, Ley N°18.700.

JULIO

- SÁBADO 3** Último día para solicitar cambios de domicilio electoral. Arts. 26 y 29, Ley N° 18.556.
- DOMINGO 4** Suspensión de actualizaciones y modificaciones de las inscripciones electorales. Art. 29, Ley N° 18.556.
- SÁBADO 24** Vence plazo para que los Directores Regionales requieran a la Comandancia de Guarnición, nómina de establecimientos más adecuados para funcionar como locales de votación en el territorio nacional. Art. 58 inciso 2°, Ley N° 18.700.
- Servicio Electoral determina los Padrones Electorales con carácter de Provisorios y Nóminas Provisorias de Electores Inhabilitados para sufragar. Art. 32, Ley N° 18.556.
- Vence plazo para que la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores remita informe sobre Locales de Votación. Art. 207 inciso 2°, Ley N° 18.700.

AGOSTO

- LUNES 23** Vence el plazo para formalización de pactos electorales, en forma previa a la declaración de candidaturas. Arts. 3, 4 y 7, Ley N° 18.700, Art. 85. Ley 19.175 y Art. 36, Ley N° 19.884.



LUNES 23 Vence el plazo para declaración de candidaturas a Presidente de la República, Senadores, Diputados, y Consejeros Regionales Arts. 3 al 10, Ley N° 18.700; Art. 84 Ley N° 19.175; y Art. 36. Ley N° 19.884.

Servicio Electoral publica el máximo de aportes de origen privado permitido para campañas, Art. 10, inciso 5° Ley N° 19.884.

Se inicia el período de campaña electoral, la que se puede efectuar hasta el día de la elección respectiva, para los efectos de gasto electoral. Art. 3, Ley N° 19.884

Servicio Electoral determina y publica en su sitio web los Padrones Electorales con carácter de Auditados y las Nóminas de electores Inhabilitados para Sufragar. Art. 33, Ley N° 18.556.

MARTES 24 Comienza el plazo de diez días para reclamaciones al Padrón Electoral Auditado, ante el Tribunal Electoral Regional que corresponde al domicilio electoral de la persona, y en el extranjero ante un consulado chileno o a través del sitio web del Tribunal Electoral Regional de turno en la Región Metropolitana. Arts. 48 y 49, Ley N° 18.556.

SEPTIEMBRE

JUEVES 2 Vence plazo para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral dicte y notifique por correo electrónico las resoluciones que aceptan o rechazan candidaturas a las elecciones Presidencial y Parlamentarias. Art. 19, Ley N° 18.700.

Vence plazo para que los Directores Regionales del Servicio Electoral dicten las resoluciones que aceptan o rechazan candidaturas a la elección de Consejeros Regionales. Art. 92, Ley N° 19.175.

SÁBADO 4 Publicación de las Resoluciones que aceptan o rechazan las candidaturas para las elecciones Presidencial, Parlamentarias Y Consejeros Regionales, en el en el sitio electrónico del SERVEL. Art. 19 Ley N° 18.700 y Art. 92 Ley N° 19.175.

DOMINGO 5 Dentro de los cinco días siguientes a la publicación, los partidos políticos y candidatos independientes en el caso de las elecciones Presidencial y Parlamentarias, podrán reclamar de ella ante el Tribunal Calificador de Elecciones o ante los Tribunales Electorales Regionales en el caso de las elecciones de Consejeros Regionales. Art. 20, Ley N° 18.700 y Art. 92 Ley N°19.175.



DOMINGO 5 Dentro de los tres días siguientes de vencido el plazo de cinco días a que se refiere el artículo 18 o del fallo del Tribunal Calificador de Elecciones, o del Tribunal Electoral Regional si lo hubiere, el Director del Servicio Electoral procederá a inscribir las candidaturas en el Registro Especial, Art. 21 de la Ley N° 18.700; lo mismo efectuará el Director Regional en el caso de los Consejeros Regionales, Art. 93 de la Ley N° 19.175.

A las 9:00 horas del tercer día de expirado el plazo para inscribir candidaturas, el Director del Servicio Electoral, en audiencia pública, realizará un sorteo para determinar el orden de precedencia de los candidatos en las respectivas cédulas electorales. Art. 24, Ley N° 18.700.

Dentro del quinto día de expirado el plazo de inscripción de candidaturas, el Director comunica a las Juntas Electorales la designación de Encargados de Trabajos Electorales. Art. 10, Ley N° 18.700.

DOMINGO 12 Vence plazo para que los medios de prensa y radioemisoras comuniquen al Servicio Electoral sus tarifas. Art. 31 inciso 6°, Ley N° 18.700.

MIÉRCOLES 22 Vence plazo para que el Servicio Electoral, determine para cada circunscripción electoral, los locales de votación que funcionarán en el territorio nacional. Art. 58, Ley N° 18.700.

A partir de esta fecha las radioemisoras deberán transmitir seis spots diarios con información electoral de utilidad para la ciudadanía, cuyo contenido determinará el Servicio Electoral. Art. 34, Ley N° 18.700.

A partir de esta fecha las autoridades públicas que realicen inauguraciones de obras u otros eventos o ceremonias de carácter público, deberán cursar invitaciones por escrito a tales eventos a todos los candidatos del respectivo territorio electoral. Art. 31 inciso 4°, Ley N° 18.700.

Se inicia período de propaganda electoral:

1. Por medio de prensa y radio emisoras. Art. 31 inciso 6°, Ley N° 18.700
2. Por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos. Art. 35 incisos 5° y 12°, Ley N° 18.700.

El Servicio Electoral determina y publica en su sitio web, los Padrones Electorales con carácter de definitivo y las Nóminas Definitivas de Electores Inhabilitados para sufragar. Art. 34, Ley N° 18.556.



JUEVES 23 Vence el plazo para que se publique en el Diario Oficial el nombramiento de los Jefes de Fuerzas encargados de la mantención del orden público en las elecciones en el territorio nacional. Art. 123, Ley N° 18.700

OCTUBRE

SÁBADO 2 Servicio Electoral comunica al Cónsul respectivo, la lista de locales de votación designados dentro de su territorio jurisdiccional. Art. 207 inciso 5°, Ley N° 18.700.

JUEVES 7 A contar de esta fecha las Juntas Electorales en Chile y en el extranjero proceden a efectuar la selección de ciudadanos, de entre los cuales se sortearán los tres vocales de las Mesas Receptoras de Sufragios que corresponda designar con ocasión de la elección de Diputados y Senadores. Art. 46, inciso 1° y 2°, Ley N° 18.700.

Publicación en el en el sitio electrónico del SERVEL de la Resolución del Consejo Directivo que determina los Colegios Escrutadores para las elecciones en el territorio nacional, fija sus localidades de funcionamiento y las Mesas Receptoras de Sufragios que les corresponderá escrutar. Art. 87, Ley N° 18.700.

A partir de esta fecha, los Encargados Electorales de los candidatos presentan ante el Director del Servicio Electoral el formato de carpetas y credenciales que usarán los apoderados, para su aprobación. Art. 173, Ley N° 18.700.

VIERNES 15 Publicación en el sitio electrónico del SERVEL de las características de impresión de los datos que contendrán las cédulas electorales para la elección de Presidente de la República, Senadores, Diputados y Consejeros Regionales. Arts. 28 y 177, Ley N° 18.700.

VIERNES 22 Inicio del período de propaganda electoral:

1. En los lugares calificados como plazas, parques u otros lugares públicos autorizados. Arts. 31 y 35, Ley N° 18.700.
2. En espacios privados, mediante carteles, afiches o letreros, con autorización del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble, cuyas dimensiones no superen los 6 metros cuadrados totales, Art. 36, Ley N° 18.700.



VIERNES 22 Para el caso de las elecciones Presidencial y Parlamentarias comienza la emisión de la franja de propaganda gratuita en canales de televisión de libre recepción, Arts. 32 y 33, Ley N° 18.700.

A las 14:00 horas se reúnen Juntas Electorales:

- a) En Chile, para la designación, por sorteo, de vocales para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Además, para la designación de Delegados que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación y la designación de los lugares en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Arts. 46, inciso 1° y 5°, 60, 89, 90 y 95, Ley N° 18.700.
- b) En el extranjero, para la designación, por sorteo, de vocales para Mesas Receptoras de Sufragios. Además, para la designación de Delegados que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación. Arts. 46, incisos 1° y 5°, 205 y 208, Ley N° 18.700.

SÁBADO 23 Secretarios de las Juntas Electorales en el extranjero remiten al Servicio Electoral nómina de vocales designados para cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 206 inciso 3°, Ley N° 18.700.

SÁBADO 30 El Secretario de cada Junta Electoral publica en un diario o periódico las nóminas de vocales designados para cada Mesa Receptora de Sufragios, los miembros de Colegios Escrutadores, Locales de Votación, Delegados y recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Asimismo, comunica por carta certificada a cada uno de los vocales y miembros de Colegios Escrutadores, de su nombramiento, indicando las fechas, horas y lugar de constitución y funcionamiento de la Mesa o Colegio Escrutador y los nombres de los demás vocales y miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 48, 60, 89 y 90, Ley N° 18.700.

Servicio Electoral publica, en su sitio web, las nóminas de vocales designados, locales de votación y Delegados de éstos, que funcionarán en el extranjero. Arts. 206 y 207 Ley N° 18.700.



NOVIEMBRE

- LUNES 1** Vence plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de los consulados respectivos, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares, los útiles destinados a cada una de las Mesas Receptoras de Sufragios. Los consulados custodiarán y trasladarán tales útiles. Art. 209, Ley N° 18.700.
- Vence plazo para publicar en el sitio electrónico del Servicio Electoral, la resolución que determina los Colegios Escrutadores Especiales a los que corresponde atender a las Mesas Receptoras de Sufragios que funcionarán en el extranjero. Art. 219, Ley N° 18.700.
- MARTES 2** Comienza el plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones ante Juntas Electorales para desempeño del cargo de vocal de Mesa y de miembro de Colegio Escrutador. Arts. 49 y 91, Ley N° 18.700.
- A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 50, Ley N° 18.700.
- MIÉRCOLES 3** A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 50, Ley N° 18.700.
- JUEVES 4** A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 50, Ley N° 18.700.
- Vence plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones ante Juntas Electorales para desempeño del cargo de vocal de Mesa y de miembro de Colegio Escrutador. Arts. 49 y 91, Ley N° 18.700.
- SÁBADO 6** Secretarios de Juntas Electorales publican nóminas de vocales reemplazantes para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Art 51, incisos 1° y 2°, Ley N° 18.700.
- Servicio Electoral publica, en su sitio web, las nóminas de vocales reemplazantes que se desempeñarán en las mesas receptoras de sufragios en el extranjero.
- Vence plazo para que partidos políticos y candidatos independientes declaren ubicación de sedes ante la respectiva Junta Electoral Art. 167, inciso 1°, Ley N° 18.700.



- SÁBADO 6** Vence plazo para divulgar resultados de encuestas. Art. 37 Ley N° 18.700.
- El Servicio Electoral entregará a los partidos políticos, a los pactos electorales y a los candidatos independientes, facsímiles de las cédulas. Art. 30, Ley N° 18.700.
- LUNES 8** Vence plazo para que Presidentes de Juntas Electorales comuniquen a los respectivos Jefes de Fuerzas, la ubicación de las sedes que hayan declarado los partidos políticos y candidatos independientes. Art. 167, inciso 4°, Ley N° 18.700.
- MARTES 9** Vence plazo para modificar designación de encargados de los trabajos electorales indicados en la declaración de candidatura. Art. 10, Ley N° 18.700.
- DOMINGO 14** Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral comunique las modificaciones de encargados de trabajos electorales a las respectivas Juntas Electorales. Art. 10, Ley N° 18.700.
- MARTES 16** Servicio Electoral publica en diarios, facsímiles de las cédulas de votación. Art. 30, incisos 1° y 2°, Ley N° 18.700.
- En el caso del extranjero, los facsímiles de las cédulas se enviarán a los consulados para ser publicados en un lugar visible en esas dependencias.
- Vence plazo para publicación de disposiciones para el resguardo del orden público. Art. 124, inciso 1°, Ley N° 18.700.
- JUEVES 18** A las 24:00 horas, término de todo tipo de propaganda electoral e información electoral de utilidad para la ciudadanía, y la franja gratuita de propagada en canales de televisión de libre recepción. Arts. 31, 32, 34, 35 y 36, Ley N° 18.700.
- VIERNES 19** Desde las cero horas se prohíbe toda manifestación o reunión pública de carácter electoral y permanecerán cerradas las secretarías de propaganda y toda oficina u organización destinada a atender electores. Art. 127, Ley N° 18.700.
- Fuerzas Armadas y Carabineros asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 122, inciso 1°, Ley N° 18.700.



VIERNES 19

A las 9:00 horas comienza funcionamiento de Oficinas Electorales en cada local de votación, durante a lo menos cuatro horas en este día, en los horarios que determinen las Juntas Electorales en el territorio nacional. Art. 60, incisos 1° y 4°, Ley N° 18.700.

En el extranjero, funciona la Oficina Electoral en cada local de votación respectivo, en el horario que determina el Consejo Directivo del Servicio Electoral, la cual estará a cargo del Delegado de la Junta Electoral. Art. 208, Ley N° 18.700.

SÁBADO 20

Funciona Oficina Electoral en cada local de votación desde las 9:00 horas y hasta las 18:00 horas, en el territorio nacional. Art. 60, inciso 4°, Ley N° 18.700.

En Chile, a las 15:00 horas, los vocales de Mesas Receptoras designados, se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento, para recibir por parte del Servicio Electoral la capacitación, la que será obligatoria respecto de aquellos que ejerzan por primera vez dicha función. Art. 55, Ley N° 18.700.

En el extranjero, funciona la Oficina Electoral en cada local de votación respectivo, en el horario que determina el Consejo Directivo del Servicio Electoral, la cual estará a cargo del Delegado de la Junta Electoral. Art. 208, Ley N° 18.700.

En el extranjero, en el horario que determine el Consejo Directivo del Servicio Electoral, los vocales de Mesas Receptoras designados se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento y reciben la Cartilla Instructiva para desempeño, como parte de la capacitación. Arts. 55, incisos 1° y 3°, y 205, Ley N° 18.700.

La instalación de las mesas receptoras de sufragios en el extranjero es responsabilidad de los Delegados de las Juntas Electorales, debiendo proveer de mesas, sillas, urna y cámaras secretas. Arts. 200 y 208 inciso cuarto, Ley N° 18.700.

Vence plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 61, inciso 1°, Ley N° 18.700.



DOMINGO 21 ELECCIONES PRESIDENCIAL EN CHILE Y EN EL EXTRANJERO. ELECCIONES PARLAMENTARIAS Y DE CONSEJEROS REGIONALES EN CHILE.

Arts. 26 Constitución Política, 180 y 183, Ley N° 18.700 y 83 Ley N° 19.175.
En Chile, las Oficinas Electorales funcionan desde las 07:00 horas. Art. 60, inciso 1° y 4°, Ley N° 18.700. Los vocales se reúnen en los locales respectivos a las 08:00 horas de la mañana y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 63, 64 y 65, Ley N° 18.700.

En el extranjero, las Oficinas Electorales funcionan en los horarios que para cada país y ciudad ha establecido el Consejo Directivo del Servicio Electoral. Arts. 60 inciso 1° y 4°, y 208, Ley N° 18.700.

A la hora determinada para cada país y ciudad se reúnen los vocales en los locales de votación respectivos, y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 63, 64, 65 y 214, Ley N° 18.700.

Cada Consulado informa al Servicio Electoral acerca de la instalación de las mesas receptoras de sufragios. Art. 216 inciso 4°, Ley N° 18.700.

El Servicio Electoral informa a la opinión pública, sobre la instalación de las mesas receptoras de sufragios. Art. 185, inc. 1°, Ley N° 18.700.

A las 18:00 horas, y siempre que no hubiere algún elector que desee sufragar, el Presidente de la Mesa Receptora de Sufragios declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta. Art. 74, Ley N° 18.700.

A medida que las mesas terminen su proceso de escrutinio, el Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral emitirá, en forma pública y solemne, boletines parciales y final con los resultados que se vayan produciendo. Esta información se desplegará en el sitio web institucional. Art. 185, Ley N° 18.700.

Los cónsules deberán remitir tres valijas diplomáticas especiales con los sobres de Actas de Escrutinios. Una para el Tribunal Calificador de Elecciones; otra, para el Servicio Electoral, y la última para el Colegio Escrutador Especial. Art. 216 inciso 6° Ley N° 18.700.



LUNES 22 A las 14:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores en los locales designados por las Juntas Electorales. El Delegado de la Junta Electoral deberá concurrir personalmente al inicio de la sesión, con el objeto de hacer entrega de los sobres cerrados y dirigidos al Colegio Escrutador que contienen las Actas de Escrutinio de las Mesas Receptoras de Sufragios del local de votación donde ejerció su función, en el territorio nacional. Arts. 84, inciso final y 95, ley N° 18.700.

Los cónsules proceden a remitir al Servicio Electoral, por valija diplomática, todos los útiles electorales utilizados en la elección. Art. 216, Ley N° 18.700.

MIÉRCOLES 24 A las 10:00 horas se reúne el Tribunal Calificador de Elecciones para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones Presidencial y Parlamentarias, resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. El Tribunal comienza a sesionar diariamente hasta cumplir su cometido. Art. 110, Ley N° 18.700.

A las 10:00 se reúnen los Tribunales Electorales Regionales para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones de los Consejeros Regionales, resolver reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. Los Tribunales comienzan a sesionar diariamente hasta cumplir su cometido. Art. 95, Ley N° 19.175.

JUEVES 25 El Servicio Electoral inicia el proceso de liberación de resultados provisorios de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores, cuyas mesas receptoras de sufragios funcionaron en Chile, a medida que vaya disponiendo de ellos, previa comprobación de que la información se ajusta a lo indicado en las actas y cuadros. Art. 104, Ley N° 18.700.

SÁBADO 27 Vence plazo para presentar solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones electorales, correspondientes a la elección de Presidente de la República, ante el Tribunal Calificador de Elecciones. Art. 109, Ley N° 18.700.

Vence plazo para presentar solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones electorales, de las elecciones de Senadores, Diputados y Consejeros Regionales, ante el Tribunal Electoral Regional correspondiente. Arts. 105 y 106, Ley N° 18.700; y, Art. 95, Ley N° 19.175.

LUNES 29 A las 9:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores Especiales, para reunir y sumar los votos que se consignen en las actas de Mesas Receptoras de Sufragios que funcionaron en el extranjero. Arts. 219 y 220, Ley N° 18.700.



DICIEMBRE

MIÉRCOLES 1 Vence plazo para interponer reclamaciones electorales ante los cónsules, quienes las remitirán al Tribunal Calificador de Elecciones. Art. 222, Ley N° 18.700.

VIERNES 3 Vence plazo para que Administradores Electorales remitan a sus respectivos Administradores Generales, la documentación contable de sus candidatos. Arts. 37 letra c), Ley N° 19.884.

LUNES 6 Término de la calificación de la elección Presidencial. Art. 27 inciso 1° de la Constitución Política de la República.

DOMINGO 19 **EVENTUAL SEGUNDA VOTACIÓN PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CHILE Y EN EL EXTRANJERO.**

En el evento de producirse la situación prevista en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política de la República.



2022

ENERO

LUNES 3 Vence plazo para que los Administradores Generales Electorales y Administradores Electorales, presenten la cuenta general de ingresos y gastos electorales al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral. Arts. 47 y 58, Ley N° 19.884.

ABRIL

LUNES 11 Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre las cuentas de ingresos y gastos presentadas, para la elección de Presidente de la República y Parlamentarias. Arts. 48 y 58, Ley N° 19.884.

MAYO

MARTES 24 Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre las cuentas de ingresos y gastos presentadas, para la elección de Consejeros Regionales. Arts. 48 y 58, Ley N° 19.884.

Santiago, 05 de julio de 2021

ELIGE EL PAÍS QUE QUIERES



SERVICIO ELECTORAL
REPÚBLICA DE CHILE